

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: i01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Palmira- Valle del cauca, once (11) de Noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando, que fenecido el tiempo otorgado a la curadora designada dentro del presente proceso mediante auto de requerimiento que antecede, la misma guardó silencio.

Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
Correo electrónico: i01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO SUST. N° 237-2020-00255-00 INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Palmira, 16 de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que a la fecha la persona designada como curadora *ad litem* de los herederos indeterminados del causante **YOVANY HOLGUIN MEJIA** no se ha hecho presente, persistiendo en guardar silencio pese estar debidamente requerida mediante auto y telegrama que anteceden al haber aceptado el encargo, y como quiera que la lista de auxiliares de la justicia se encuentra vigente aunado a que ha de imprimirsele proactividad y celeridad al presente proceso, se hace necesario remover y proceder a realizar nuevo nombramiento de profesional del derecho en el aludido cargo, conforme lo establece el art. 48 del CGP. En tal virtud se procederá a relevar del cargo a la Dra. **CATHERINE MONTOYA RIVERA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* a la Dra. **CATHERINE MONTOYA RIVERA**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al(a) Dr. (a) **PATRICIA ABIGAIL VILLAMARIN BALLESTEROS**, abogado(a) inscrito(a) en lista de auxiliares de la justicia ante este despacho judicial, como curador *ad - litem* de los herederos indeterminados del causante **YOVANY HOLGUIN MEJIA**, para que concurra a notificarse y lleve su representación en el presente proceso.

TERCERO: LÍBRESE telegrama a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias (regla 7 del Art. 48 del CGP).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. **099** de hoy **17** de noviembre de **2021** notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
BOGOTÁ

R4E2

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5287f00fb30707a7c7bc6a768b691a8f98d98a0c5a246aaeeb6602810e8350e6**

Documento generado en 16/11/2021 06:43:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>